



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0265-2023-MPH-ALC

Huancabamba 31 de julio del 2023.

VISTO:

La agenda del Señor Alcalde Provincial, sobre invitación a participar en actos protocolares en la Provincia de San Ignacio – departamento de Cajamarca, por el día 01 de agosto del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el alcalde tiene la facultad de delegar atribuciones políticas en un Regidor hábil y las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, conforme lo establece el inc. 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Titular del pliego se ausentará de manera justificada de la Sede Institucional el **día 01 de agosto del 2023**, a la ciudad de San Ignacio – departamento de Cajamarca, para asistir a eventos protocolares a realizarse en la Provincia de San Ignacio.

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 señala: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral", el titular del pliego determina encargar las funciones inherentes al cargo de alcalde al Teniente Alcalde NATIVIDAD CAMPOS OJEDA.

Estando a lo expuesto, y en uso facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones inherentes al despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde **NATIVIDAD CAMPOS OJEDA**, por el **día 01 de agosto del 2023**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración, y demás áreas correspondientes, realizar acciones pertinentes que conlleven a que se haga efectivo los giros por conceptos de viáticos, para el alcalde por el día señalado, de conformidad con la normativa vigente.





Viene de la R.A N° 265-2023-MPH/ALC, de fecha 31 de julio del 2023. (página 02 de 02).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Regidor **NATIVIDAD CAMPOS OJEDA**; y hacerla extensiva a todas las Gerencias, oficina de regidores, y a las instancias administrativas competentes de la entidad, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LEANA CAMPOS
ALCALDE



C/c

- ALC.
- G.M
- G.AJ
- G.ADM
- Of. R.H.
- Of. Personal
- Regidor José Luis Chiroque Jibaja.
- Archivo (02).

HLC/KRCM



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura